

**PERÚ****Ministerio
de Defensa****Viceministerio de
Políticas para la
Defensa****Dirección General de
Educación y Doctrina****Centro de Altos
Estudios Nacionales****DIRECTIVA ESPECIFICA N° 003 2025-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN-EPG/C04****PARA EL FENECIMIENTO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE TESIS DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES****I. Objeto**

Establecer los criterios, procedimientos y responsabilidades para la gestión de los trámites administrativos de los informes de investigación académica y su fecha de fenecimiento en el CAEN-EPG.

II. Alcance

La presente directiva está dirigida a todas las direcciones y oficinas del centro de Altos Estudios Nacionales.

III. Base Legal

1. Ley Universitaria 30220, del 2014
2. Directiva General N° 0010-2017-MINDEF-VRD/DGA del 01 diciembre 2017
3. Estatuto del CAEN- EPG
4. Reglamento General del CAEN
5. Reglamento de Investigación Académica
6. Reglamento de Grados académicos

IV. Disposiciones Generales

La Dirección de Investigación Académica del CAEN es la instancia responsable de organizar el proceso de gestión de los temas de investigación académica de los diferentes programas en el CAEN-EPG, proceso señalado en el actual reglamento de investigación académica y el manual respectivo, los cuales buscan el desarrollo de estos con la calidad, ética y nivel estratégico que la misión del CAEN establece, ello enmarcado dentro del orden necesario para todo proceso administrativo.

Para ello se ha estimado que todo trámite administrativo relativo a la obtención del grado académico anterior al 01 de octubre del 2017, quedan fenecidos en base a los principios del derecho administrativo y al criterio de temporalidad de estos.

El fenecimiento corresponde a los procesos de obtención del grado académico iniciales o en curso anteriores al 01 de octubre de 2017, es decir cuyo último trámite (aprobación de tema, del plan de tesis, del informe final) tenga una fecha anterior al 01 de octubre de 2017. No se considerarán correos electrónicos, documentos remitidos por mesa de partes u otras comunicaciones para sustentar la vigencia del trámite de obtención del grado, salvo en caso de la solicitud de regularización de situación.

Los tesisistas que se vean involucrados en la situación de fenecimiento de su trámite podrán efectuar una solicitud de regularización, reactivando su trámite para que este NO fenezca, para ello deberá remitir comunicación por mesa de partes en formato libre hasta noventa (90) días calendario después de publicada esta directiva conforme del punto VII.

En la presente directiva se precisa como procesos vinculados, lo siguiente: Tema de Tesis, Plan de Tesis e Informe Final de Tesis. Asimismo, los trámites administrativos a todo lo vinculado quedarían fenecidos.

V. Principios Generales del Derecho Administrativo que amparan las disposiciones de esta directiva

La buena administración

El principio de buen desempeño de la administración pública o, más simplemente, de buena administración, implica que la actividad de la Administración Pública está necesariamente orientada al cuidado del interés público y debe cumplir con los criterios de eficacia y eficiencia.

Se exige que la Administración Pública sea un sujeto eficaz, es decir, mientras una empresa privada actúa eficientemente si alcanza una determinada ganancia, para la Administración Pública la ganancia está representada por la ganancia social lograda a través de un sacrificio más o menos grande de posiciones subjetivas. El buen desempeño establece que la actividad de la Administración Pública debe estar orientada a la consecución del interés público. Para ello, la actuación administrativa debe guiarse no solo por el principio de legalidad sino también por los principios de eficiencia y eficacia.

Eficiencia

El principio de eficiencia o economía se refiere a los medios empleados por la Administración Pública en su propia actividad, donde se dice que una administración es eficiente cuando adopta los medios más adecuados y menos costosos para llevar a cabo sus propias competencias, verbi gratia, una entidad pública que emplea más personal, más dinero, de manera ineficiente no es una administración pública económica.

Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad de la actividad administrativa establece que los derechos y libertades de los ciudadanos solo pueden limitarse en la medida en que sea indispensable para proteger los intereses públicos.

De acuerdo con este principio, cualquier disposición utilizada por la Administración Pública, especialmente si es desfavorable para el destinatario, debe ser necesaria y acorde con la consecución del fin fijado por la ley. En consecuencia, siempre que sea posible optar entre varios medios alternativos, todos igualmente adecuados para la consecución del fin, se debe preferir siempre el que determine un menor sacrificio para el destinatario, respetando el justo equilibrio entre los diversos intereses involucrados en el caso específico, especialmente en materia disciplinaria.

VI. Disposiciones Específicas

1. Dirección de Investigación Académica

- La Dirección de Investigación Académica (**DIA**) comunicará a los tesisistas que necesitan gestionar su trabajo de investigación (Tema de Tesis, Plan de Tesis, Informe Final) en el rango de los noventa (90) días calendario desde la publicación de directiva.
- Los tesisistas deberán tomar contacto con el Departamento de Investigación en el plazo de noventa (90) días calendario.
- La DIA convocará al comité de investigación, para resolver casos específicos que requieran un pronunciamiento al respecto.
- La DIA coordinará con la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, para la publicación en la página web sobre las fechas de los trámites administrativos respecto a los trabajos de investigación fenecidos.
- La DIA coordinará con la secretaria general para que los trámites administrativos que sean presentados fuera de la fecha se restrinjan.
- La DIA coordinará con la Dirección Administrativa, para que tesorería no acepte pagos de gestiones en investigación fuera del rango establecido.
- La DIA coordinará con la dirección académica para que los cursos de actualización estén en concordancia con el rango de tiempo establecido.
- La DIA mantendrá líneas de coordinación con las áreas que deban conocer la temporalidad de los trámites administrativos en la gestión de investigación académica.

2. Secretaria General

- Disponer que mesa de partes, no gestione documentos referentes a temas de investigación anterior al 01 de octubre del 2017.

3. Dirección Administrativa

- Disponer que el área de finanzas no gestione pagos de temas de investigación fuera del rango de la fecha propuesta de fenecimiento de los trámites administrativos.
- Elaborar la lista de alumnos que se encuentran con trámite vigente.

4. Oficina de Relaciones Interinstitucionales

- En coordinación con la DIA, publicar en la página web institucional una publicación final para conocimiento general, el aviso de la fecha de término de los trámites administrativos de los temas de investigación y los noventa (90) días de regularización.

VII. Cronograma

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA DIRECTIVA

Directiva para declarar por fenecidos los trámites de tesis en el CAEN-EPG iniciados antes del 01 de octubre de 2017, otorgando un plazo de 90 días calendario para regularizar desde la publicación de la directiva.

N°	Actividad	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de término	Observaciones
1	Elaboración del proyecto de directiva	Dpto de Investigación	12/10/2025	20/10/2025	Incluye revisión de base legal y alcance.
2	Revisión y aprobación por Direcciones/ Dirección General	Dirección del CAEN-EPG	21/10/2025	25/10/2025	Validación final antes de publicación.
3	Publicación oficial de la directiva	Secretaría Académica	26/10/2025	26/10/2025	Inicio del plazo de 90 días para regularización.
4	Notificación a los involucrados (correo, portal web, carteleros)	Secretaría Académica (ORRI)	27/10/2025	02/11/2025	Asegurar que todos los afectados reciban comunicación.
5	Recepción de solicitudes de regularización	Mesa de Partes / Secretaría Académica	26/10/2025	24/12/2026	Plazo exacto de 90 días calendario desde publicación.
6	Evaluación de solicitudes y verificación de requisitos	Comité de investigación	02/11/2025	30/01/2026	Revisión progresiva de expedientes recibidos.
7	Emisión de informe final de casos regularizados	Comité de investigación / Secretaría Académica	01/12/2026	05/12/2026	Detallar expedientes que cumplieron requisitos.
8	Cierre administrativo y archivo definitivo	Secretaría Académica	06/12/2026	10/12/2026	Incluir reporte final y registro en base de datos.

VIII. Otros

1. La Dirección de Investigación Académica establecerá las medidas de coordinación y control para el cumplimiento de la presente directiva.
2. La Dirección de Investigación Académica mantendrá un registro actualizado de aquellos temas que tienen controversia y son tratados en el comité de investigación.
3. Aquellos aspectos no considerados en la presente directiva serán absueltos por el comité de investigación.



MIGUEL MARTIN KUAN GARAY
General EP
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales-EPG